



ENR/mvd/jjrrh

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 1 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- En fecha 1 de febrero de 2023 se dicta Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública, por la que se aprueban la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, siendo objeto de publicación en el BOP de Cádiz número 27, de 9 de febrero de 2023.

Segundo.- En fecha 1 de marzo de 2023 se interpone frente a la misma recurso de reposición (con registro de entrada nº 2023029060E) por parte de Diego Cruz Durán, en su condición de Secretario General de la Sección sindical de CC.OO de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación a la base específica 3ª, relativa a los requisitos de las personas aspirantes, aludiendo como motivo de impugnación la no exigencia de estar en posesión del correspondiente permiso de circulación de vehículo necesario para la realización de las funciones del puesto.

Tercero.- En fecha 6 de abril de 2023 se dicta Resolución de la Diputada delegada del Área de Función Pública, por las que se estima el recurso arriba referido y se dispone en consecuencia la modificación de la Base Tercera de las específicas del referido proceso selectivo, en el sentido de establecer como requisito de acceso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Código Seguro De Verificación	drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	02/06/2023 09:37:32
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	02/06/2023 08:43:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==		





Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicable con carácter supletorio en el ámbito de la Administración Local, establece al respecto en su artículo 15.5 que: «Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

De modo que una vez publicada la convocatoria, acto por el cual se decide la exteriorización del sistema selectivo, y que representa una oferta pública hacia los posibles interesados, la Administración convocante queda vinculada en sus propios términos, sin que pueda alterarla, pues, una vez así ofrecida, le obliga a ella también de igual manera y en sus propios e iniciales contenidos.

Segundo.- Siguiendo la doctrina sentada por la STS de 20 de mayo de 2009 si la modificación del requisito de acceso, es planteada después de concluir el plazo de presentación de instancias, hay que considerar que la posibilidad de modificación de las mismas, cerrado ya el plazo de presentación de instancias, y hallándose pendiente del trámite de aprobación y publicación de las listas de aspirantes admitidos o excluidos, en tal estado procedimental «el único sistema viable de modificación de las bases era el que se establece en los artículos. 102 y siguientes de la Ley 30/1992», esto es, a través del procedimiento de revisión de actos administrativos -en la actualidad, artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)-.

No obstante, en el supuesto que nos ocupa la convocatoria no ha sido aún objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que no se ha abierto el plazo de 20 días de presentación de instancias a contar desde el día siguiente a aquél. Por tanto, realizando una interpretación a sensu contrario de lo dispuesto en la anteriormente referida sentencia del Tribunal Supremo, si el plazo de presentación de instancias no ha vencido, entendemos que cabe aún su modificación, a fin de llevar a efecto las resoluciones de la Diputada delegada del Área de Función Pública de fecha 6 de abril de 2023 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto y se dispone en consecuencia la modificación de la Base Tercera de las específicas del referido proceso selectivo, en el sentido de establecer como requisito de acceso estar en posesión del permiso de conducir clase B.

En conclusión, y a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en resolver:

Primero.- Modificar la Base Tercera de las específicas (apartado 1 letra c) del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Vigilante/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, con el siguiente tenor literal:

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,

Código Seguro De Verificación	drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	02/06/2023 09:37:32
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	02/06/2023 08:43:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==		





Formación Profesional (grado medio) o titulación equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

También se deberá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la sede electrónica de esta Corporación (dirección <https://www.dipucadiz.es>) y, en su caso, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Código Seguro De Verificación	drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	02/06/2023 09:37:32
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	02/06/2023 08:43:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/drRje6s0Zqqcn+iKAbRxmA==		

